



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL

N° 0652020-GR.APURIMAC/GR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA PARA DISPONIBILIDAD DE TERRENO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS NUESTRA SEÑORA DEL PRADO DE LA LOCALIDAD DE TALAVERA DEL DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

Conste por el presente el Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 205227141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nro. 107, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, Lic. **BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31010565, debidamente facultado por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2019 - 2022 que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA**, con RUC N° 20172968253, con domicilio legal en la Av. Confraternidad s/n (frente a Plaza de Armas) distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, representada por su Alcalde Mag. **ABEL MANUEL SERNA HERRERA**, identificado con DNI N° 43480779, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público 2020.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- EL PI fue viabilizado en fecha 15/04/2019, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La asignación de la viabilidad fue a cargo de la UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE



Con OFICIO N° 342-2019-MDT-DA, la Municipalidad Distrital de Talavera solicita el financiamiento y sustitución o cambio de Unidad Ejecutora de inversiones.

Con OFICIO N° 433-2019-GRAP/13/GRI de fecha 10/10/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura acepta ser la nueva Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI del proyecto.

Con OFICIO N° 651-2019-MDT-DA de fecha 11/11/2019, la Municipalidad Distrital de Talavera comunica el cambio de la Unidad Formuladora del proyecto a favor del Gobierno Regional de Apurímac, para la priorización por la modalidad de Obras por Impuestos. Asimismo, la elaboración del convenio interinstitucional.

Con MEMORANDO N° 1592-2019-GRAP/13/GRI, de fecha 22/11/2019 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita el cambio de Unidad Ejecutora del proyecto.

Con INFORME N° 1517-2019.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 03/12/2019 la ORFEI emite opinión sobre cambio de UEI del proyecto.

- Con fecha 20/12/19, el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Distrital de Talavera suscribieron el Convenio Gerencial General Regional N° 008-2019, con el objeto de autorizar al Gobierno Regional para que ejecute el proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS NUESTRA SEÑORA DEL PRADO DE LA LOCALIDAD DE TALAVERA DEL DISTRITO DE APURÍMAC”**, de competencia municipal.

Con ACUERDO REGIONAL N° 004-2020-GR-APURIMAC/CR, de fecha 13/01/2020 se prioriza el proyecto para su financiamiento a través de la modalidad de Obras por Impuesto.

- Con MEMORANDO MULT N° 003-2020.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 21/01/2020 se dispone realizar el informe técnico de acuerdo a la priorización de proyectos para su financiamiento a través de Obras por Impuestos.

- Con INFORME N° 032-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS, de fecha 03/02/2020 se ha solicitado la modificación de la estructura del pie de presupuesto, correspondiente al cambio de la modalidad de ejecución de Administración Directa y Administración Indirecta o Por Contrata.

- Con OFICIO N° 104-2020-MDT/DA, de fecha 18/02/2020 la Municipalidad Distrital de Talavera solicita el cambio de la Unidad Formuladora del proyecto a favor de la UF de la municipalidad.

- Con OFICIO N° 66-2020.GRAP/09/GRPPAT, de fecha 27/02/2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica el cambio de la Unidad Formuladora del proyecto a favor de la UF de la Municipalidad Distrital de Talavera.

- Con OFICIO N° 133-2020-MDT/DA, de fecha 04/03/2020 la Municipalidad Distrital de Talavera solicita el cambio de Unidad Formuladora del proyecto a favor de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones.

- Con INFORME N° 181-2020-GRAP-09.04/SGPMI, de fecha 12/03/2020 la Sub Gerencia de Programación Multianual – OPMI, solicita la conformidad o aceptación de cambio de la Unidad Formuladora del proyecto.

- Con OFICIO N° 066-2020-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 27/02/2020 la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial comunica el cambio de la Unidad Formuladora del proyecto.

- Con OFICIO N° 210-2020-MDT/DA, de fecha 01/06/2020 la Municipalidad Distrital de Talavera remite estudio de pre inversión reformulado y comunica el registro del Formato 08-A del proyecto.

ING. JUAN CARLOS HERRERA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Los Reyes de Serna Herrera
ALCALDE

Con OFICIO N° 147-2020.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 23/06/2020 la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones remite opinión sobre el registro 08-A del proyecto.

Con OFICIO N° 250-2020-MDT/DA, de fecha 30/06/2020 la Municipalidad Distrital de Talavera remite estudio de pre inversión reformulado y comunica el registro del Formato 08-A del proyecto.

Con OFICIO N° 166-2020.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 20/07/2020 la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones solicita implementar los alcances realizados por el especialista del Ministerio de la Producción.

Con OFICIO N° 323-2020-MDT/DA, de fecha 27/07/2020 la Municipalidad Distrital de Talavera reasigna la Unidad Formuladora del proyecto a favor de la ORFEI.

Con fecha 09//09/2020 la Municipalidad Distrital de Talavera suscribió el Contrato de Arrendamiento N° 011-2020-MDT/GM, mediante el cual arrendó el predio inscrito en la partida N° P26006404, con el objeto de ser ocupado por los comerciantes del mercado "Nuestra Señora del Prado" durante la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS NUESTRA SEÑORA DEL PRADO DE LA LOCALIDAD DE TALAVERA DEL DISTRITO DE TALAVERA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".



CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias.

Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y Empresas del Sector Público, no financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

4.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a la Ley y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública , oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

4.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA**, es una persona jurídica de derecho público que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es responsable del gobierno local de su jurisdicción y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a su cargo la gestión integral del desarrollo del distrito de Talavera de la provincia de Andahuaylas. En virtud del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 011-2020-MDT/GM**, se encuentra en posesión del predio inscrito en la partida N° P26006404, destinándolo a la ocupación por parte de los comerciantes del mercado "Nuestra Señora del Prado" Plan de Contingencia



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC



TALAVERA

en el marco de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS NUESTRA SEÑORA DEL PRADO DE LA LOCALIDAD DE TALAVERA DEL DISTRITO DE TALAVERA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto definir y establecer los arreglos institucionales por los cuales **LA MUNICIPALIDAD** garantiza en favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** la disponibilidad del predio inscrito en la partida N° P26006404, cuya posesión ostenta en virtud del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 011-2020-MDT/GM**, a fin de implementar el Plan de Contingencia en el marco de la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS NUESTRA SEÑORA DEL PRADO DE LA LOCALIDAD DE TALAVERA DEL DISTRITO DE TALAVERA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2444397, en adelante **EL PROYECTO**.

CLAUSULA SEXTA: DE LA TITULARIDAD DEL BIEN

El bien inmueble a que se refiere la cláusula precedente se encuentra ubicado entre la Av. 8 de Julio N° 301 y el Jr. Ricardo Palma del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; tiene un área de 2206.77 m²; se encuentra inscrito en la partida N° P26006404 y tiene por titular a un particular, permaneciendo actualmente en posesión de **LA MUNICIPALIDAD** en virtud al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 011-2020-MDT/GM**, cuyo objeto contractual es ser ocupado por los comerciantes del mercado "Nuestra Señora del Prado" durante la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- Utilizar el predio materia del presente Convenio exclusivamente para la implementación del Plan de Contingencia en el marco de la ejecución del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS NUESTRA SEÑORA DEL PRADO DE LA LOCALIDAD DE TALAVERA DEL DISTRITO DE TALAVERA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2444397.
- Efectuar el registro del presente Convenio en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, según corresponda, de conformidad con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Brindar información relevante a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Asegurar la vigencia del Contrato de Arrendamiento N° 011-2020-MDT/GM durante el tiempo que dure la ejecución de **EL PROYECTO** y hasta la desocupación del mismo por parte de los comerciantes del mercado "Nuestra Señora del Prado".

ING. MANUEL SERRA HERRERA
ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

- En virtud de lo anterior, garantizar la disponibilidad del predio objeto del Contrato de Arrendamiento N° 011-2020-MDT/GM, para la implementación del Plan de Contingencia durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- Brindar facilidades de información y/o documentación a **EL GOBIERNO REGIONAL** para el registro de la modificación antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente del proyecto en el Banco de Inversión.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de un (01) año. De común acuerdo entre las partes, dicho plazo podrá ser prorrogado según demande la ejecución de **EL PROYECTO**, para lo cual se suscribirá la respectiva adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION

Las partes intervinientes coordinaran las acciones que fueran necesarias y que no están contempladas en el presente convenio. Para garantizar estas coordinaciones, ambas partes acreditan oportunamente a sus respectivos coordinadores.

CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE SEPARACION

El presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 86.3 del artículo 86° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En ese sentido si alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de no menor de treinta (30), días calendario manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION Y /O AMPLIACION

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio, se realizará a través de cláusulas adicionales, suscribiendo la respectiva adenda.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento en la disponibilidad del predio materia del presente Convenio.
- El incumplimiento dentro del plazo establecido en la cláusula octava de la formulación y ejecución del proyecto de inversión.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Para la extinción del presente convenio, cualquiera de las partes comunicará su intención de resolver el convenio por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo motive.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes,





mediante trato directo, a través de la suscripción de una adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe, colaboración y común intención.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que consideran necesarias. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la parte introductoria se entenderá válidamente efectuada.

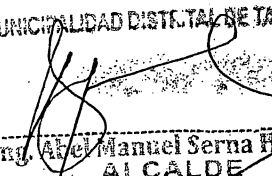
Las partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, dejando constancia que en el mismo no ha mediano error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide. En la ciudad de Abancay a los 09. días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.



Gobierno Regional de Apurímac

 LIC. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
 Gobernador

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Municipalidad Distrital de Talavera

 Ing. Abel Manuel Serna Herrera
 ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

